



RESOLUCIÓN No. 012-2025

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

CONSIDERANDO

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”*;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”*;



Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;*

Que, el artículo 41 literal “g” del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial; *“Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias”;*

Que, el artículo 47, literal “t” del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Atribuciones del Consejo Provincial: Al Consejo Provincial le corresponde las siguientes atribuciones: t) Conocer y Resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Prefecto o Prefecta;”*

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”;*

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD indica: *“(…) Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaria se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes;”*



Que, el Gobierno Provincial de Cotopaxi, aprobó la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento del “Patronato Provincial de Amparo Social de Cotopaxi”, la misma que fue publicada en la Gaceta Oficial del 19 de mayo de 2011, mediante la cual se constituyó como una entidad de Derecho Público, adscrito al Gobierno Provincial de Cotopaxi;

Que, el Gobierno Provincial de Cotopaxi, sanciono favorablemente la reforma y codificación de la Ordenanza del “Patronato de Protección a Grupos de Atención Prioritaria de Cotopaxi”, la misma que fue publicada en la Gaceta Oficial del 06 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución Legislativa Nro. 008-2025 aprobada en sesión ordinaria del Consejo Provincial el 27 de diciembre de 2024 establece en su Art. 1.- Aprobar en primer debate el Proyecto de Ordenanza Provincial “Cotopaxi Solidario”;

Que, la Dra. Lourdes Tibán Guala, Prefecta de la Provincia de Cotopaxi, de conformidad a lo determinado en el artículo 318 del COOTAD, convocó a los señores Consejeros Provinciales, a la sesión ordinaria del Consejo Provincial, para el día viernes 27 de diciembre de 2024 a las 10h00, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar diez puntos del orden del día, y en lo referente al punto número tres, **“Conocimiento y resolución en segundo debate del Proyecto de Ordenanza Provincial “Cotopaxi Solidario”, de conformidad al Oficio N° GADPC-CCPL-CPIG-2025-001 de 23 de enero de 2025, suscrito por los integrantes de las comisiones permanentes de Legislación y Igualdad y Género”**;

Que, mediante Oficio No. GADPC-CPL-CPIG-2025-01-OF, de 23 enero de 2025, suscrito por el Ing. Juan Paúl Pacheco Velásquez Presidente de la Comisión Permanente de Legislación, Msc. Iralda Mollocana Rosero Integrante de la Comisión Permanente de Legislación, Abg. Faustino Trávez Vargas Presidente de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, Ing. Gabriela Guarochico Muñoz Integrante de la Comisión Permanente de Igualdad y Género; de Asunto: Informe para segundo debate del Proyecto de Ordenanzas “Cotopaxi Solidario”, y que concluyen y recomiendan: Una vez analizado el Proyecto de Ordenanza Provincial “Cotopaxi Solidario”, las Comisiones Permanentes de Legislación y la de Igualdad y Género, aprueba el INFORME FAVORABLE PARA SEGUNDO DEBATE, y sugiere al pleno del Consejo Provincial su aprobación; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, constantes en el Art.- 47 literales a) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD:



Resuelve:

Con la fundamentación, sustento, y debatido que fue por los señores consejeros, la Dra. Lourdes Tibán Guala mociona acoger el informe de las comisiones Permanente de Legislación y de Igualdad y Género, y aprobar en segundo debate el Proyecto de Ordenanza Provincial Cotopaxi Solidario, moción apoyada por el señor Manuel Arcos delegado del señor consejero Wilson Correa; por Secretaria se procede a tomar votación de la moción **Resolviendo:** Aprobar por unanimidad con los votos, de las/os señoras/es Consejeras/os: Reinaldo Tucumbi, delegado del señor consejero José Arroyo Cabrera, Alcalde del GAD Municipal de Pujilí; Manuel Arcos, delegado del señor consejero Wilson Correa Ocaña, Alcalde del GAD Municipio de Pangua; Gabriela Guarochico Muñoz; Víctor León Caranqui; Iralda Mollocana Rosero; Oscar Monge Tipán; Gerardo Negrete; Gerardo Jami, delegado del señor consejero Juan Pacheco Velásquez, Alcalde del GAD Municipal de Salcedo; Edwin Pazmiño Ibáñez; Faustino Trávez Vargas; Santiago Valenzuela Pila, delegado del señor consejero Fabricio Tinajero Jiménez, Alcalde del GAD Municipal de Latacunga; Arelis Villacís Tovar; Alejandro Plazarte Chasiquiza, Viceprefecto; y, Dra. Lourdes Tibén Guala, Prefecta de la provincia de Cotopaxi; excusas de los señores consejeros Hipólito Carrera Benites y Javier Velásquez Martínez.

Art. 1.- Acoger el informe de las comisiones Permanentes de Legislación y de Igualdad y Género, y aprobar en segundo debate el Proyecto de Ordenanza Provincial “Cotopaxi Solidario”.

Art. 2.- Disponer su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial, web institucional y Registro Oficial.

Esta Resolución fue emitida en la sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2025.

Latacunga, 10 de febrero de 2025.

Víctor Manuel Herrera Narváez
**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GAD
PROVINCIAL DE COTOPAXI**